ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Antecedentes:

1.1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL** es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 17 del 14 de enero de 2025, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.

En virtud de lo anterior, **PROSPERIDAD SOCIAL** en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto 17 del 14 de enero de 2025, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se mencionan en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Se trata de un convenio interadministrativo, en el que la naturaleza de las partes es de carácter público y en el cual las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de las entidades públicas que suscriben el convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Igualmente, establece la Carta que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

El artículo 113 de la Constitución Política señala que: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. Así mismo, el artículo 209, establece que: “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 prescribe: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos Estatales”.

Asimismo, el artículo 95 de la citada norma indica que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o llegar a prestar de manera conjunta, los servicios que se hallen a cargo de las partes o alguna de ellas a través de la celebración de convenios interadministrativos.

Con base en lo anterior, se precisa que las partes son consideradas entidades públicas al tenor de lo preceptuado por el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993 que indica: "Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

De igual forma el artículo 107 de la citada ley indica a la Nación y las entidades territoriales que podrán celebrar convenios con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación, y estos convenios se entenderán perfeccionados con la firma del representante legal de la Nación, o de la entidad territorial y de la respectiva entidad o empresa.

Para la celebración del convenio interadministrativo serán aplicables las reglas y pautas establecidas en el Manual de Contratación del Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, adoptado mediante Resolución No. 02006 del 15 de septiembre de 2021, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato, en especial lo señalado en el numeral

2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el Convenio

PROSPERIDAD SOCIAL tiene como objetivo promover la inclusión social y productiva de los hogares más pobres del país a través de la ejecución de obras de infraestructura que dinamicen la generación de ingresos y permitan a las comunidades el acceso a bienes y servicios. El tipo de intervenciones que **PROSPERIDAD SOCIAL** financia promueven las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos, contribuyendo a la reducción de la desigualdad en aquellos lugares donde las obras representan soluciones que permiten mejorar la calidad de vida, la competitividad local y la generación de empleo e ingresos de las comunidades con mayores índices de pobreza monetaria y pobreza multidimensional.

El artículo 8 de la Ley 487 de 1998, creó el Fondo de Inversión para la Paz como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz. Constituyendo una cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita a la Presidencia de la República.

El citado artículo 8° establece que para el desarrollo de su finalidad se podrán crear Fondos Fiduciarios, celebrar contratos de fiducia y encargos fiduciarios, contratos de administración y de mandato y las demás clases de negocios jurídicos que sean necesarios. Para todos los efectos, los contratos que se celebren en relación con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de estos se regirán por las reglas del derecho privado. El Fondo de Inversión para la Paz - FIP, continúa administrándose como un sistema separado de cuentas adscrito al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ- FIP –PROSPERIDAD SOCIAL- FIP

Prosperidad Social buscando atender la necesidad de cumplir con su cometido de reducir la pobreza y pobreza extrema establece su oferta en materia de infraestructura con el objetivo de inclusión social. Es por esto, que las intervenciones que realice deben promover el desarrollo de las poblaciones más afectadas por la pobreza las cuales deben guardar relación directa con los lineamientos de política pública y sus competencias.

Actualmente la población indígena en Colombia se concentra especialmente en los resguardos indígenas legalmente constituidos, en las parcialidades indígenas, o en territorios no delimitados legalmente, y para el caso de los departamentos de Huila y Cauca se encuentran organizados en resguardos legalmente reconocidos tanto de origen colonial como republicano, según la normatividad existente para estos pueblos. Aún persisten las consecuencias de un largo proceso de exclusión y marginamiento, que ha traído como secuelas, entre otras, el despojo de territorios, desconocimiento cultural, y difíciles condiciones de vida para los pueblos indígenas. También la violación sistemática de los derechos humanos asociada al conflicto armado y al narcotráfico ha sido causa de homicidios, desplazamiento, desarraigo y despojo de tierras.

Adicionalmente, a las comunidades indígenas se les ha reconocido el derecho sobre los territorios ancestralmente ocupados para que de conformidad con las normas que los rigen, las administren y distribuyan de manera equitativa con autonomía administrativa, financiera y judicial. En ese sentido, se les han entregado 381.984 has. bajo la figura de territorios colectivos o resguardos, lo que equivale al 12,1% de los territorios de los departamentos.

El 6 de junio de 1994 a las 3:47 p.m., se registró un sismo con una magnitud de 6.8 en la escala de Richter, cuyo foco fue situado a una profundidad inferior a los 10 kms., con epicentro en cercanías del sitio llamado Dublín en la parte alta del río Páez, municipio del mismo nombre en el departamento del Cauca.

Sus efectos directos o indirectos afectaron 15 municipios, 9 pertenecientes al departamento del Cauca: Caldono, Toribío, Silvia, Inzá, Caloto, Páez, Jambaló, Totoro, Santander de Quilichao y 6 al departamento del Huila: La Plata, Paicol, Yaguará, Iquira, Tesalia, Nátaga cuya extensión alcanza los 10.000 km2.

El desastre trajo consigo destrucción de infraestructura física (viviendas, escuelas, hospitales, carreteras, caminos y puentes), económica y social, entre los daños se encuentran: 1.100 personas fallecidas; 1.664 viviendas destruidas, más de 3.160 viviendas seriamente averiadas; 9 puentes vehiculares destruidos, 13 vías afectadas que equivalen a 100 kilómetros aproximadamente, con el consecuente aislamiento terrestre; 40.000 hectáreas destruidas; 75% de la Infraestructura en educación, salud y vivienda afectada.

Frente a la situación acaecida, el Gobierno con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, expidió el Decreto 1178 de 1994[1], mediante el cual se declaró el estado de emergencia, por razones de grave calamidad pública, posteriormente y atendiendo las características especiales de la población afectada, el Gobierno Nacional consideró conveniente la creación de una entidad pública para la rehabilitación y reconstrucción que se encargará de orientar, coordinar y concertar los proyectos de recuperación de la zona afectada, es así como, expidió el Decreto No. 1179 del 9 de junio de 1994, "Por el cual se crea la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Rio Páez y zonas aledañas -CORPOPAECES- (Sigla que se modificó según Decreto 1263 de 1994 a la expresión en lengua Páez NASA KIWE -"Tierra de la gente" en lengua Páez).

La Corporación Nasa Kiwe tiene como área de influencia los municipios de: Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio y Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila.

La Corporación Nacional para la reconstrucción de la cuenca del Rio Páez y Zonas Aledañas Nasa-Kiwe, es un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio del Interior, creada mediante Decreto 1179 de junio 9 de 1994 para conjurar la calamidad pública declarada por el Gobierno Nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo propósito es articular, coordinar, promover y ejecutar de manera eficiente planes, programas y proyectos de infraestructura, gestión del riesgo, desarrollo social; para atender las necesidades de comunidades étnicas y de población vulnerable por su ubicación geográfica en zona de riesgo no mitigable en el área de su jurisdicción circunscrita a los departamentos del Cauca y Huila permitiendo mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La gestión de la Corporación Nasa Kiwe está enmarcada en dar cumplimiento al objeto para la cual fue creada, es decir, para adelantar proyectos y programas para la atención de las necesidades básicas de los habitantes de los municipios de influencia, la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada por la calamidad pública a que se refiere el Decreto 1178 de 1994 y ejecutar planes, programas y proyectos para

[1] Por el cual se decreta el Estado de emergencia por razones de grave calamidad pública

satisfacer las necesidades básicas de las comunidades étnicas de los municipios de los departamentos de Cauca y Huila, señalados en la Ley 2160 de 2021.

El programa Fortalecimiento De Capacidades para el Desarrollo de la Infraestructura Social y Hábitat para La Paz Total A Nivel Nacional – FIP, tiene por finalidad brindar asistencia técnica y financiera a las Entidades Territoriales para el desarrollo de infraestructura social, productiva y de hábitat que contribuya a la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, y la reparación colectiva a víctimas del conflicto.

Esta asistencia surge de las necesidades de fortalecimiento mediante proyectos presentados por las Entidades Territoriales o establecimientos públicos del orden nacional y que una vez priorizados y financiados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, permiten la gestión de proyectos para la ejecución de las obras por parte de las Entidades Territoriales o Gerencias Integrales.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo manifestado en la petición, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social requiere celebrar un Convenio Interadministrativo con la Corporación NASA KIWE con el fin de atender las necesidades básicas de los habitantes de los municipios de influencia, la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada por la calamidad pública a que se refiere el Decreto 1178 de 1994 y ejecutar planes, programas y proyectos para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades étnicas de los municipios de los departamentos de Cauca y Huila, señalados en la Ley 2160 de 2021.

En ejercicio de estas funciones, especialmente las de articular, coordinar, promover y ejecutar de manera eficiente planes, programas y proyectos de infraestructura, gestión del riesgo, desarrollo social; para la atención de las necesidades de comunidades étnicas y de población vulnerable por su ubicación geográfica en zona de riesgo no mitigable en el área de su jurisdicción circunscrita a los departamentos del Cauca y Huila con el objetivo de permitir mejorar la calidad de vida de sus habitantes, busca fortalecer el buen vivir de estas comunidades a través de las 12 líneas estratégicas definidas para el mejoramiento de ejes viales de zonas rurales, importantes para las pequeñas economías de estos resguardos indígenas:

LINEAS ESTRATEGICAS

No.	RESGUARDO / COMUNIDAD	MUNICIPIO	DEPTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VIA INTERVENIR	VALOR (SUBSANACIÓN)	LONG. (M)
1	Resguardo Indígena de Tacueyó	Toribio	Cauca	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE TACUEYÓ EN EL MUNICIPIO DE TORIBÍO,	Vía cruce ruta 3702 a la Fonda – Santo Domingo	$ 530.026.673	275

				DEPARTAMENTO DEL CAUCA.			
2	Resguardo Indígena de San Francisco	Toribio	Cauca	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE SAN FRANCISCO EN EL MUNICIPIO DE TORIBÍO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	Vía CRUCE RUTA 26CC03 SAN FRANCISCO-SANTA RITA	$ 566.842.156	230
3	Resguardo Indígena de Jámbalo	Jambalo	Cauca	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN RESGUARDO INDIGENA DE JAMBALO EN MUNICIPIO DE JAMBALO EN DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Vía – La Mina – Sector Lomitas - 25KA25-1	$ 981.329.692	383
4	Resguardo Indígena de Corinto	Corinto	Cauca	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN RESGUARDO INDIGENA DE CORINTO EN MUNICIPIO DE CORINTO EN DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	Vía distinguida con el código 26KA92	$ 524.989.678	200
5	Resguardo Indígena de Quichaya	Silvia	Cauca	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE QUICHAYA EN EL MUNICIPIO DE SILVIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Vía de la vereda Quichaya	$ 518.558.950	260
6	Resguardo Indígena de Kizgo	Silvia	Cauca	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE KIZGO EN EL MUNICIPIO DE SILVIA EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA	Vía distinguida con el código 26KA93 a Los Milagros	$ 552.224.557	200
7	Resguardo Indígena de Ambaló	Silvia	Cauca	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE AMBALO EN EL MUNICIPIO DE SILVIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Vía distinguida con el código 26KA86 a El Alizal	$ 554.376.099	180

8	Resguardo Indígena de Jebala	Totoró	Cauca	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN RESGUARDO INDIGENA DE JEBALA EN MUNICIPIO DE TOTORO EN DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	Vía distinguida con el código 25KA18-3	$ 584.058.129	210
9	Resguardo Indígena de Suin	Paez	Cauca	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE SUIN EN EL MUNICIPIO DE PAEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Vía SUIN	$ 605.726.017	200
10	Resguardo Indígena de Huellas Caloto	Caloto	Cauca	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS CALOTO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Vía 31KA01-2 CRUCE RUTA 31CC01 HUELLAS LOMA PELADA – LOMA GRUESA	$ 528.473.838	220
11	Resguardo Indígena de Pioya	Caldono	Cauca	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN RESGUARDO INDIGENA DE PIOYA EN MUNICIPIO DE CALDONO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	Vía de la vereda El Carmen	$ 572.967.010	210
12	San Francisco Alto	La plata	Huila	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN VEREDA SAN FRANCISCO ALTO EN MUNICIPIO DE LA PLATA EN DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Vía que comunica con la vereda San Francisco Alto	$ 527.985.885	220
TOTAL						**$7.047.558.684**	**2.788**

La Corporación Nasa Kiwe, ha sostenido desde sus inicios excelentes relaciones con las comunidades indígenas, campesinas, afros, mestizas, y autoridades civiles e indígenas de la zona de influencia, propendiendo de esta manera por un desarrollo social armónico y participativo, que involucra a todos los actores sociales en la dinámica de implementación de los diferentes proyectos de inversión. La intervención de la Corporación en el territorio ha contribuido sin duda alguna a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria.

Los territorios de la cuenca del Rio Páez y Zonas Aledañas Nasa-Kiwe han sido objeto de conflictos sociales, interétnicos y de problemas de orden público, situaciones que ha sabido sortear la Corporación, logrando posicionarse en el territorio y ganando la confianza de los diferentes actores y la credibilidad en el Gobierno Nacional, por parte de estas. Es de resaltar que la Corporación ha sido reconocida por las comunidades del área de influencia, como una entidad que está directamente relacionada con el desarrollo social y económico de la región, así mismo, como una entidad que ha facilitado la construcción de una cultura participativa y democrática y ha contribuido a la consolidación de la diversidad cultural y étnica.
Por lo anterior y en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL**, le corresponde ejecutar proyectos de infraestructura social, productiva y hábitat que conlleven a la superación de la pobreza, generando así mismo la reactivación de la economía y el desarrollo sostenible de los territorios y las comunidades más vulnerables del país en el marco del proyecto de inversión: Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat para la Paz Total a Nivel Nacional - FIP Nacional, con el objeto de promover y financiar pequeñas y medianas obras como vías, espacios comunitarios, mejoramientos de vivienda, infraestructuras productivas en el marco de las economías populares y comunitarias que respondan al derecho humano a la alimentación. Todo lo anterior, con el fin de atender las necesidades de los grupos más vulnerables del país a través de la generación de entornos saludables, seguros y dignos, contribuyendo así a la superación de la pobreza y los objetivos de desarrollo sostenible.

Que en relación con la experiencia en ejecución de obras presentada por La Corporación Nacional para la reconstrucción de la cuenca del Rio Páez y Zonas Aledañas Nasa-Kiwe ha ejecutado cuatro proyectos de inversión así:

PROYECTO	**ASIGNACION PRESUPUESTAL**	**PERIODO**
ASISTENCIA, RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS.	$ 136.978.468.741,00	1994-2015
IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LA REDUCCION DEL RIESGO ANTE LA AMENAZA DE FLUJO DE LODO (AVALANCHA) EN EL VOLCAN NEVADO DEL HUILA EN PAEZ E INZA EN CAUCA Y LA PLATA, NATAGA, PAICOL, TESALIA Y GIGANTE EN HUILA	$ 62.587.396.214,00	2012-2018
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO EN GRD PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA EN 15 MUNICIPIOS DE CAUCA Y HUILA	$ 21.443.799.702,00	2016-2017
CONSOLIDACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA GESTIÓN SOCIAL DEL RIESGO POR FLUJO DE LODO (AVALANCHA) EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CAUCA, HUILA	$ 93.129.498.779,00	2018-2024

En la actual vigencia, los proyectos a ejecutar por la Corporación Son:

NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL	BPIN	HORIZONTE	ESTADO	VIGENCIA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Implementación de una estrategia que permita Mejorar la capacidad de los actores del nivel municipal en los procesos de gestión del riesgo de desastres en municipios de la jurisdicción de la Corporación NASA KIWE en los Departamentos del Cauca, Huila	Mejorar la capacidad de los actores del nivel municipal en los procesos de gestión del riesgo de desastres en municipios de la jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe en los Departamentos del Cauca y Huila	2024000000037	4 AÑOS	EN EJECUCIÓN	2025-2028	$ 42.897.444.324
Fortalecimiento a la capacidad de gestión institucional de la Corporación Nasa Kiwe en Cauca, Huila	Mejorar la implementación de acciones para el fortalecimiento de la calidad e integridad de la gestión institucional dirigida a los grupos de valor	2024000000038	3 AÑOS	EN EJECUCIÓN	2025-2027	$ 2.952.526.747,00
Implementación de acciones de intervención para la cobertura de las necesidades básicas de la población de los	Mejorar la cobertura de las necesidades básicas de la población vulnerable en el área de jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe	2024000000040	6 AÑOS	EN EJECUCIÓN	2025-2030	$ 621.928.967.642,00

NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO GENERAL	BPIN	HORIZONTE	ESTADO	VIGENCIA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
municipios de la jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe, en los departamentos de Cauca, Huila						

Con respecto al proyecto denominado ASISTENCIA, RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS con numero BPIN. 1006001739999, se ejecutaron recursos por valor de $136.978 millones de pesos; proyecto, que permitió realizar la reconstrucción de infraestructura, de puentes y vías, edificaciones públicas, infraestructura educativa y de salud, entre otras metas cumplidas en el marco de ejecución del mencionado proyecto, resaltamos las siguientes:

- 943,29 km en vías construidas y mantenidas;
- 97 puentes vehiculares y peatonales construidos;
- 13.151 subsidios tramitados para vivienda;
- 11.124 hectáreas adquiridas;
- 150 proyectos pecuarios desarrollados;
- 270 proyectos agrícolas desarrollados;
- 29 proyectos microempresariales;
- 2.610 viviendas construidas;
- 172 centros escolares construidos;
- 2.474 viviendas electrificadas;
- 215 sistemas de acueductos y alcantarillado construidos.

Con el proyecto CONSOLIDACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA GESTIÓN SOCIAL DEL RIESGO POR FLUJO DE LODO (AVALANCHA) EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CAUCA, HUILA, BPIN. 2018011001093, se contribuyó al cumplimiento de las metas establecidas en el CONPES 3667 DE 2010, con un monto apropiado durante su ejecución de $93.129.498.779.

Es de señalar, que la Corporación Nasa Kiwe, en desarrollo de su misión, ha ejecutado innumerables proyectos en vías, vivienda, salud, tierras, educación, electrificación, proyectos productivos y medio ambiente, contando con treinta (30) años de experiencia en la construcción de obras de infraestructura social y reconstrucción del tejido social.

Así mismo, la entidad ha suscrito convenios con diferentes entidades para ejecutar obras en la zona de influencia, entre los cuales se destacan los siguientes:

- FONADE: Contratos Interadministrativos No. 2081763 del 4 de julio de 2008 y No. 2082687 del 27 noviembre de 2008, por valor de $1.083.400.000 millones y $1.413.794.386, destinados a la Fase I y II de la Reubicación de la Normal Superior de Belalcazar -Enrique Vallejo, respectivamente;

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, convenio suscrito en el 2008, por valor de $1.204.800.000, cuyo objeto fue: "Asesoría, asistencia técnica, gerencia y ejecución administrativa, técnica, jurídica y financiera por parte de la Corporación Nasa Kiwe del proyecto de Inversión destinado al diseño, construcción y dotación de un Hogar Múltiple en el resguardo de calderas- Municipio de Inza, incluyendo el diseño, la construcción y dotación de acuerdo al prototipo existente entregado por el ICBF como referente".;

- Fondo Nacional de Calamidades - Fiduciaria La Previsora S.A., Convenio Interadministrativo No.1005-04-668-2008 del 2008, por valor de $224.000.000, cuyo objeto fue la construcción de 28 tarabitas sobre el rio Páez y Símbola;

- Departamento del Cauca y Municipio de Páez, convenio suscrito en el año 2009, por valor de $1.400.000.000, adicionado en $500.000.000, cuyo objeto fue ejecutar el programa de reubicación y construcción de la primera fase de 70 unidades básicas de vivienda en el Municipio de Páez;

- Ministerio de Educación Nacional, convenio suscrito en el año 2009, por valor de $550.000.000, cuyo objeto fue la construcción de centros infantiles denominados casas del Taita Payan para la atención integral a la primera infancia del pueblo Guambiano;

- Banco Agrario de Colombia S.A, convenio suscrito en el 2011 por valor de $3.146.649.899 adicionado en otros $2.905.630.000 para un total de $6.052.279.899, para la ejecución de los recursos destinados a atender la afectación de viviendas con ocasión de la ola invernal, fenómeno de la niña 2010 – 2011.

- Convenio Interadministrativo 039 de junio 19 de 2012, celebrado entre el Departamento para la Prosperidad Social –Fondo de Inversión para la Paz-DPS-FIP, cuyo objeto fue: “Aunar esfuerzos DPS y la CNK para la viabilización, seguimiento, ejecución y liquidación de las obras de reconstrucción de viviendas y edificaciones de infraestructura social y comunitaria afectadas por las incursiones de grupos al margen de la ley”, por valor de $1.200.000.000.

- Convenio Interadministrativo 088 de 2015, suscrito con el Ministerio del Interior – FONSECON, cuyo objeto fue: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Interior y la Corporación Nasa Kiwe, para la ejecución de proyectos Centros de Integración Ciudadana, en los municipios de la zona de influencia de la Corporación Nasa Kiwe, por valor de $3.675.000.000.

- Convenio interadministrativo de cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y la Corporación Nasa Kiwe, cuyo objeto

es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para liderar, gerenciar y realizar los diferentes componentes del proyecto y lograr la correcta ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural - SFVR que otorgue el Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda en las modalidades de mejoramiento de vivienda y vivienda nueva, a los hogares focalizados por el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, ubicados en los Municipios del departamento del Cauca por valor de $30.386.924.006.

Respecto a la Capacidad Operativa La Corporación Nasa Kiwe cuenta con un completo equipo de profesionales y técnicos en las áreas administrativas como operativas, que garantizan la mayor eficiencia, eficacia y efectividad en los procesos y procedimientos. Cabe anotar, que la Corporación es una entidad certificada en calidad dentro de la Norma ISO 9001-2015 por parte de ICONTEC, lo que garantiza que la Corporación Nasa Kiwe está adoptando dentro de sus procesos, estándares de calidad aceptados, generando confianza en su quehacer institucional. Además, es una entidad que cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución de proyectos.

La Corporación garantiza la ejecución de los proyectos con Transparencia y optimización en los procesos legales, técnicos y financieros, un Equipo humano altamente calificado, Respaldo institucional, Interlocución y diálogo social con las comunidades beneficiarias y autoridades locales. Cumplimiento de los principios de la función pública establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política. Y Relación con la Comunidad - Participación y Confianza.

Que luego de haber evaluado los impactos alcances y beneficios de los proyectos en mención, las comunicades indígenas en las cuales tienen jurisdicción, las áreas a intervenir certificaron y manifestaron estar de acuerdo con la intervención en sus territorios.

Es importante señalar, por otra parte, que de acuerdo con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política prevé que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

De acuerdo a lo anterior, el convenio interadministrativo a celebrarse tiene fundamento en la Ley 489 de 1998, que en su artículo 95 establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"*.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, solicita la celebración del presente Convenio entre PROSPERIDAD SOCIAL y la

Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Rio Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe.

3. Descripción del objeto a contratar y especificaciones (Actividades):

3.1. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social – DPS y la Corporación para la Reconstrucción de la cuenca del río Páez y zonas aledañas- Corporación NASA KIWE para brindar la asistencia técnica y financiera para el desarrollo de obras de infraestructura vial, en comunidades étnicas del departamento del Cauca y Huila con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica y la superación de la pobreza, la consolidación y estabilización de los territorios, la reconciliación y la paz con enfoque étnico y territorial. (anexo 1).

Alcance del objeto:

Para los efectos de la presente Convenio, PROSPERIDAD SOCIAL y la Corporación para la Reconstrucción de la cuenca del río Páez y zonas aledañas- Corporación NASA KIWE desarrollarán todas las acciones requeridas en el marco de la Constitución Política y la normatividad vigente, para favorecer la articulación institucional, con el propósito de focalizar y vincular a la población sujeto de atención de Prosperidad Social a la oferta territorial disponible. Así mismo, el Comité Coordinador delegado para el presente convenio, realizará el seguimiento y reportes del acceso efectivo de la población objeto de Prosperidad Social en las zonas de influencia con las que cuenta la Corporación para la Reconstrucción de la cuenca del río Páez y zonas aledañas- Corporación NASA KIWE.

3.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Tabla 1. Clasificación de servicios a contratar

80101500; Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600; Gerencia de proyectos
81101500; Ingeniería civil y arquitectura

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL

1. Aportar los recursos a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL para el cumplimiento del objeto del convenio, mediante transferencia al Encargo Fiduciario o Fiducia Pública constituida por LA CORPORACION, la cual tendrá como órgano decisorio un comité fiduciario.

2. Transferir al Encargo Fiduciario o Fiducia Pública constituido por **Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Rio Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe** los recursos para la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio, conforme a lo descrito en el presente documento.

3. Adelantar la asistencia técnica mediante la revisión documental del proyecto presentado por LA CORPORACION en el Anexo 1 del presente convenio, con el fin de verificar la completitud y pertinencia de los soportes que lo acompañan, y conceptuar sobre el grado de maduración del proyecto en la etapa de preconstrucción, efectuando los requerimientos para la maduración del proyecto en fase III mediante la Ficha de Revisión Documental y de Pertinencia Técnica, de conformidad con los lineamientos y requisitos de Prosperidad Social.

4. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas antes y durante la ejecución del proyecto.

5. Emitir las recomendaciones u objeciones sobre las solicitudes de LA CORPORACION que impliquen ajustes o modificaciones del proyecto del Anexo 1 del convenio, previo aval y concepto técnico, jurídico, ambiental y financiero de la interventoría.

6. Integrar el Comité Fiduciario encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados, para lo cual se designarán representantes de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, por el ESQUEMA FIDUCIARIO (Encargo fiduciario o fiducia pública) y por LA CORPORACION, conforme se regula más adelante.

7. Vigilar, a través de la supervisión el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, de conformidad con las normas que aplican sobre la materia.

8. Brindar la información requerida y la asesoría necesaria a la **Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Rio Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe** para el desarrollo del componente social durante la ejecución del proyecto.

9. Verificar que los recursos sean ejecutados acorde a las disposiciones del Comité Fiduciario y de acuerdo con los hitos establecidos para el cumplimiento del objeto de los contratos derivados.

10. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada Entidad, para desarrollar en forma conjunta y coordinada el objeto del presente Convenio, así como el de sus derivados, en los términos y condiciones que de manera concertada definan LAS PARTES.

11. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución.

12. Convocar la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, la cual estará facultada para efectuar recomendaciones u objeciones sobre los ajustes técnicos que requiera el proyecto, de

conformidad con los procedimientos que internamente se definan.

13. Suscribir el recibo a satisfacción de las obras derivadas del presente Convenio, previo concepto y aval de la Interventoría que avale el cumplimiento a satisfacción de las mismas.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.

15. Informar la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, incluyendo rendimientos financieros de ser necesario.

16. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para solicitar la exoneración de asumir los costos que se generen por concepto del impuesto del gravamen a los movimientos financieros u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales.

17. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

4.2 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KIWE

1. Una vez suscrito y legalizado el convenio, LA CORPORACION por cuenta propia, bajo su responsabilidad y autonomía, adelantará el proceso de contratación y adjudicación del ESQUEMA FIDUCIARIO (encargo fiduciario o fiducia pública), a través de la cual se manejarán de manera exclusiva los recursos asignados, si y solo si, para la ejecución del convenio. Asimismo, en caso de requerirse una prórroga del ESQUEMA FIDUCIARIO, LA CORPORACION se compromete a garantizar los recursos para el pago de esta, y así evitar retrasos en el correcto desarrollo del convenio.

2. Elaborar y aportar, en caso de requerirse, los estudios y diseños necesarios para la ejecución de los proyectos, los cuales deben cumplir las normas técnicas aplicables.

3. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por **PROSPERIDAD SOCIAL**, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.

4. **La Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Rio**

Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe se obliga a ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con las observaciones que para tal fin presente **PROSPERIDAD SOCIAL** y/o el Interventor asignado.

5. Facilitar y entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL** toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.

6. Poner a disposición de **PROSPERIDAD SOCIAL** y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

7. Contratar la interventoría social para la vigilancia y control de la ejecución de los proyectos.

8. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, para la construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos que hacen parte del convenio.

9. Aportar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos, si se requiere, y garantizar la trasferencia del derecho real de dominio o propiedad sobre los mismos a favor del municipio o comunidad indígena en cuya jurisdicción territorial se localicen.

10. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** que las vías terciarias donde se realizarán las obras cuenten con la autorización, derecho y/o licencia por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de las obras. Será de exclusiva responsabilidad de **Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Rio Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe** cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.

11. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de estos y retiro de escombros necesarios.

12. Contar durante toda la ejecución del convenio con el personal profesional, técnico y administrativo, así como con las instalaciones, equipos y maquinarias requeridas; y en general con la infraestructura

logística necesaria para la adecuada y oportuna ejecución de las obras.

13. Precaver los defectos en la ejecución de los proyectos y corregirlos de manera inmediata si llegaren a presentarse, de modo que se impida llegar a una situación de incumplimiento total o parcial del objeto del convenio o de los convenios derivados, en caso de requerirse.

14. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías objeto del convenio, no requieren intervención, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar daños al momento de la ejecución de los proyectos.

15. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post- contractuales para la celebración, ejecución y liquidación de los contratos de obra e interventoría necesarios para la ejecución del convenio, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda de conformidad al marco legal sobre asociaciones de entidades públicas conforme a la ley 489 de 1998 y normas concordantes, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a **PROSPERIDAD SOCIAL**. El proceso de selección que inicie la **Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Rio Páez y Zonas Aledañas Nasa Kiwe** tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios.

16. **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** debe cumplir con las siguientes obligaciones para el inicio y ejecución de las obras:

- Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a **PROSPERIDAD SOCIAL**, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de **PROSPERIDAD SOCIAL**. En todo caso **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** deberá solicitar a **PROSPERIDAD SOCIAL**, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

- Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar

la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.

- Cumplir con los avances de obra conforme al plazo definido, en ningún caso la obra podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.

- Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el o los contratos de obra e interventoría que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.

18. Supervisar que las inversiones de los recursos del convenio se destinen exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.

19. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.

20. Asumir la ejecución de las obras como una obligación de resultado a cargo de **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.

21. Ejecutar las obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a **PROSPERIDAD SOCIAL** cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.

22. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del convenio de interventoría, y la administración de la fiducia cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas adicionales de dinero, **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de **PROSPERIDAD SOCIAL** y a

aportarlos para el efecto que sean requeridos.

23. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución de los convenios de obra que se llegaren a suscribir para la ejecución del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** y **PROSPERIDAD SOCIAL.**

24. En caso de que se requieran ajustes técnicos a los proyectos que hacen parte del presente convenio, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

25. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los convenios que se deriven de la ejecución del presente convenio.

26. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",* especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a lo establecido en la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.

27. Conminar a los contratistas y/o proveedores en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente convenio, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.

28. Designar la supervisión del convenio y de los contratos derivados, así como del ESQUEMA FIDUCIARIO (encargo fiduciario o fiducia pública) constituido para el manejo de los recursos.

29. LA CORPORACION iniciara la obra una vez este contratada la interventoría y los estudios y diseños cuenten con la validación y

concepto Fase III por parte de la misma.

30. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas.
31. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.
32. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.
33. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.
34. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.
35. Conformar e integrar un Comité Financiero quien estará encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados.
36. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
37. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a PROSPERIDAD SOCIAL, para el cumplimiento y ejecución del objeto del convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco de este, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.
38. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.
39. Tramitar solicitudes ante Prosperidad Social que impliquen ajustes o modificaciones del proyecto del Anexo 1 del convenio, previo aval y concepto técnico, jurídico, ambiental y financiero de la interventoría. LA CORPORACION se obliga a aportar los recursos para los cierres financieros que se llegasen a generar por modificaciones o reformulaciones del proyecto.
40. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.
41. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para

la liquidación del convenio.

42. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.

43. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.

44. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por **PROSPERIDAD SOCIAL**, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL,** a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.

45. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco de los convenios que se suscriban por parte de **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de **PROSPERIDAD SOCIAL**, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el convenio de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Convenio.

46. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

47. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución

48. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la “GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE” de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por **PROSPERIDAD SOCIAL**, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** continuará presentando el informe

de legalización contable en los términos acá señalados.

49. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

50. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.

51. Evitar la utilización del convenio para hacer proselitismo con fines políticos.

52. **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** participará en las reuniones de los Comités de obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, a las que sea convocado por **PROSPERIDAD SOCIAL.**

53. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

4.2 OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO Y CONTABLE

1. **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** efectuará los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental vigentes y sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratante y en concordancia con la actividad objeto del convenio, a su vez deberá realizar los descuentos respectivos previo a la transferencia de recursos. En el evento de ser necesario, **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** asumirá el pago de los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los demás descuentos que deban hacerse con relación a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos deberán ser asumidos con cargo a estos recursos. De la misma manera, el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total de este convenio se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado caso que el **PROSPERIDAD SOCIAL** no marque la exención de la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo. Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** las cuentas de cobro del convenio interadministrativo.

2. Exigir a la fiduciaria el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio o de los contratos que **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** celebre para su ejecución, los cuales hacen parte del valor establecido para este.

2.1. LA CORPORACION deberá constituir un esquema fiduciario de pagos para el manejo de los recursos financieros, en desarrollo de lo cual LA CORPORACION se compromete a:
2.2 Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria manejar adecuadamente los recursos del contrato de obra, únicamente para el objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.
2.3 Presentar a PROSPERIDAD SOCIAL la solicitud de giro de los recursos asignados mediante el presente convenio, los cuales serán consignados al esquema fiduciario de administración y pagos que constituya LA CORPORACION conforme lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA - _FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.
2.4 Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos, así como los demás intereses originados en los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - _FIP, los cuales deberán ser consignados por la Fiduciaria dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta (s) bancaria (s) que el Supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL señale por escrito para el efecto.
2.5 Incluir en el contrato que se celebre como obligación de la fiduciaria efectuar los descuentos correspondientes al contratista frente a impuestos, tributos y demás exenciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato de obra derivado.
2.6 Incluir en el contrato que se celebre, como obligación de la fiduciaria, presentar a PROSPERIDAD SOCIAL - _FIP un informe financiero debidamente suscrito por el responsable, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, el cual contendrá la siguiente información: a) Valor del convenio, b) Valor girado por PROSPERIDAD SOCIAL - _FIP, c) Valor reintegrado si hubo lugar a ello, d) Valor de los rendimientos financieros, e) Valor contratado, f) Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos de obra derivados del presente convenio, g) Saldo por pagar en virtud de los contratos derivados, h) Saldo en caja del convenio. i) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones. Para la realización de este informe PROSPERIDAD SOCIAL - FIP remitirá el formato correspondiente.

3. Exigir a la FIDUCIARIA el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio o de los contratos que LA CORPORACION celebre para su ejecución, los cuales hacen parte del valor establecido para este.

4. Realizar el pago del impuesto de timbre (si hubiere lugar), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y remitir el respectivo soporte de la consignación al supervisor y al Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de Prosperidad Social.

5. Exigir a la FIDUCIARIA llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su contrato como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten.

6. Asumir los costos de que se deriven de la selección, contratación y ejecución del esquema fiduciario con recursos propios de LA CORPORACION, sin que los mismos se trasladen a los recursos del convenio que son de uso exclusivo para el proyecto de obra

7. Establecer como obligación de la FIDUCIARIA presentar informes mensuales a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes que se presenta el informe, con el estado financiero de los recursos aportados para la ejecución del proyecto.

8. Presentar ante el supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de cada acta de recibo parcial y/o final de obra, de acuerdo con el cronograma y la forma de pago establecida en el respectivo contrato de obra, los informes de ejecución financiera con corte a dichas fechas, en los formatos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización contable.

9. Llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su convenio como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten

10. Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP las cuentas de cobro del convenio interadministrativo.

11. Establecer en los documentos del proceso de selección las obligaciones de tipo tributarias, estampillas y demás, acorde a la normativa aplicable a la materia que estarán a cargo del contratista de obra.

12. Tramitar por medio del comité financiero los desembolsos que se realizaran acorde a los hitos de pago del contrato de obra.

13. Los desembolsos se realizarán exclusivamente con autorización del comité fiduciario.

14. Llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su convenio como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten.

15. Controlar el balance presupuestal y contable del convenio derivada de manera constante.

16. Garantizar que durante todo el plazo de ejecución se cuente con recursos económicos disponibles para la ejecución del convenio.

17. Presentar acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad, a efectos de registrar la obra una vez sea entregada y se encuentre en uso de los beneficiarios.

18. LA CORPORACION reconoce y acepta que los rendimientos financieros de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP para la ejecución del convenio son de propiedad de esta, por lo tanto, se obliga a reintegrarlos al Tesoro Nacional de manera mensual. Si a la culminación del presente convenio existieren saldos de rendimientos o por cualquier otro concepto, LA CORPORACION se obliga a restituirlos a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable, en un plazo no mayor a 3 meses una vez terminado el presente convenio.

19. Presentar a la finalización de su convenio el balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.

20. Garantizar que se lleve a cabo la liquidación del presente convenio y de la contratación derivada.

21. Realizar y entregar informes mensuales de legalización de los recursos, los cuales deben presentar de manera discriminada y detallada los avances individuales de obra y de interventoría, así como los recursos invertidos en la ejecución de obras de infraestructura social vial, hasta la terminación de cada obra.

22. Cumplir las normas que en materia financiera y contable le sean aplicables.

23. Reintegrar los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones relacionadas directamente con la ejecución del convenio, a la cuenta del Tesoro Nacional que PROSPERIDAD SOCIAL - FIP señale por escrito y remitir el soporte de la transferencia una vez finalizado el convenio.

24. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del Convenio, una constancia de los compromisos adquiridos que se encuentran pendientes de pago, si los hay, suscrita por el representante legal y contador, con los respectivos soportes; en su defecto, se indicará la no existencia de cuentas por pagar.

25. Informar al supervisor del convenio los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, dentro de los siete (7) días hábiles del mes siguiente, para que el comité técnico tome decisión sobre la reinversión de éstos. La información relacionada con los rendimientos financieros y su ejecución debe ser incluida en los informes financieros

26. Remitir a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP la información financiera y tributaria que requiera la entidad, en cumplimiento de la normativa relacionada con la materia (tales como: información exógena, reportes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con la circular 6 de 2018, emitida por dicha entidad, entre otras).

27. Destinar los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP exclusivamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio

y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de éste.

28. Permitir y facilitar las revisiones financieras y tributarias sobre los recursos del Convenio, en cualquier momento que lo solicite PROSPERIDAD SOCIAL - FIP o cuando lo requiera cualquier ente de control, a través de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

29. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP la información requerida para dar respuesta eficiente, completa y oportuna, a cualquier requerimiento que exijan los organismos de control o vigilancia del estado colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio, información que en todo caso deberá entregarse a través de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. En virtud de lo anterior, LA CORPORACION colaborará con PROSPERIDAD SOCIAL - FIP en el suministro de la información correspondiente.

30. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental vigentes, de acuerdo con la información tributaria correspondiente.

31. Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP las cuentas de cobro del convenio interadministrativo.

32. Garantizar que durante todo el plazo de ejecución se cuente con recursos económicos disponibles para la ejecución del convenio.
33. **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** reconoce y acepta que los rendimientos financieros de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** para la ejecución del convenio son de propiedad de esta, por lo tanto, se obliga a reintegrarlos al Tesoro Nacional de manera mensual. Si a la culminación del presente convenio existieren saldos de rendimientos o por cualquier otro concepto en el patrimonio autónomo **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** se obliga a restituirlos a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable, en un plazo no mayor a 3 meses una vez terminado el presente convenio.

34. Presentar a la finalización de su convenio el balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.

35. Garantizar que se lleve a cabo la liquidación del presente convenio y de la contratación derivada.

36. Realizar y entregar informes mensuales de legalización de los recursos, los cuales deben presentar de manera discriminada y detallada los avances individuales de obra y de interventoría, así como los recursos invertidos en la ejecución de obras de infraestructura social vial, hasta la terminación de cada obra.

37. Cumplir las normas que en materia financiera y contable le sean aplicables.

4.3 OBLIGACIONES DE TIPO SOCIAL.

1. Promover la participación de la comunidad en la supervisión de la adecuada ejecución del proyecto y en la fiscalización del uso de los recursos aportados por **el PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, a cuyo efecto **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** deberá conformar equipos de control social en cada zona de ubicación de los Proyectos, los cuales tendrán el deber de notificar a **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** cualquier irregularidad o anomalía observada en la ejecución y/o en el uso de los recursos.

2. Dar cumplimiento a los requerimientos y lineamientos del modelo de Acompañamiento Social establecido para los proyectos de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.**

3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de orden social a cargo de **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS**, de acuerdo con los requisitos que para el efecto establezca **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.

4. Velar por la conformación y capacitación del Comité de Veeduría Ciudadana y de los espacios de participación ciudadana que se requieran para adelantar el control social de los proyectos asignados, para recoger las inquietudes de la comunidad respecto a la ejecución del proyecto y remitir el acta de las reuniones con las solicitudes de la comunidad a la Supervisión del convenio y a las Entidades Territoriales, para que sean atendidos acorde con las competencias de cada entidad y el alcance del proyecto.

5. Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que se presenten durante la ejecución del convenio en relación con sus obligaciones y el impacto del proyecto en la comunidad; asimismo, asistir a las mesas de socialización de estas.

6. Asistir a las reuniones con la comunidad, convocadas y programadas, para la socialización de los proyectos asignados. Las actividades realizadas en el marco de esta socialización deberán estar debidamente soportadas mediante actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de la comunidad convocados y asistentes.

7. Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** le realice en el marco de la ejecución del convenio.

8. Alertar oportunamente a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** sobre las informaciones que en medios de comunicación locales, regionales o nacionales se emita respecto de los proyectos asignados, en el marco del convenio interadministrativo, para que, de requerirse, la entidad tenga la capacidad

de aclarar, complementar o rebatir oportunamente.

9. Incluir en sus informes la descripción de las acciones adelantadas para el seguimiento a las obligaciones contractuales referidas al componente social, el número de beneficiarios del proyecto atendidos, acorde con las iniciativas presentadas por los entes territoriales, anexando registro fotográfico, actas, listados de asistencia, o los soportes que se requieran.

10. Informar a las Entidades Territoriales y/o a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, respecto a las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, que sean de responsabilidad de éstas.

11. Llevar conforme los medios establecidos para tal fin por la Dirección de Infraestructura Social y hábitat un registro consecutivo de todas las actividades, inconvenientes y soluciones presentadas en el aspecto social.

12. Consignar la evaluación respecto al componente social, en los informes periódicos.

13. Desarrollar el componente social de acuerdo con los procedimientos y manuales establecidos para el acompañamiento social a los proyectos de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat con los respectivos formatos prediseñados para formular el plan de trabajo de acompañamiento social, plan de comunicaciones y apropiación de las obras y demás documentos establecidos para este fin.

14. Apoyar a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** en la realización de las auditorías visibles, garantizando la logística, convocatoria y participación de los actores involucrados en el cumplimiento de la imagen institucional de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** en todas las piezas comunicativas que se utilicen en desarrollo de dichas auditorías visibles y revisión de la información necesaria a presentar durante la auditoría. Apoyar a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** en la realización de las auditorías visibles, garantizando la logística, convocatoria y participación de los actores involucrados

15. Manifestarse sobre el contenido de todas las piezas de divulgación, presentaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del convenio.

16. Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que realice el profesional social de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.

17. Verificar la asistencia del residente social de interventoría de los proyectos a las mesas de trabajo o capacitaciones que convoque **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** o eventualmente **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.**

18. Asegurar en los casos que aplique, la realización de la socialización del

proyecto a iniciar conservando las respectivas actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de comunidad convocados y asistentes.

19. Verificar que el contratista de obra atienda oportunamente las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, para lo cual deberá solicitarle una relación de las comunicaciones recibidas y contestadas, con sus respectivos soportes.

20. Verificar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

4.4 OBLIGACIONES ASOCIADAS AL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, respecto de su convenio y de los convenios derivados.

2. Minimizar el uso del papel mediante la maximización del uso de documentos electrónicos.

3. Aplicar la guía de buenas prácticas ambientales de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**.

4. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.

5 DE LOS COMITÉS:

El seguimiento y control del objeto del convenio será realizado por los siguientes comités**:**

1. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL: Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por:
   (i). El representante legal de LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS, o quien este designe. (ii). El Supervisor y/o Interventor del Convenio contratado por el PROSPERIDAD SOCIAL. (iii). El supervisor del convenio de interventoría, cuando aplique. Quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva.
2. **COMITÉ OPERATIVO**: Para el adecuado desarrollo de la ejecución de las obras, se conformarán comités operativos definidos como el espacio de concertación participativa, donde se toman todas las decisiones del convenio relacionadas con su ejecución técnica y financiera; también en este espacio se presentan o proponen los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos. El comité también vigila el cumplimiento de la entrega de los aportes de

cada uno de los entes cofinanciadores, garantizando que la comunidad beneficiada participe activamente en la ejecución de los proyectos y en la construcción del desarrollo de su territorio.

3. **COMITÉ DE OBRA: LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** participará en las reuniones de los Comités de obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, a las que sea convocado por PROSPERIDAD SOCIAL. Esta participación se ejercerá a través de: (i) un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura de los proyectos y con matrícula profesional vigente, (ii) el Director de Obra, (iii) el Director de Interventoría y el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL.

4. **COMITÉ FIDUCIARIO** El comité fiduciario será una instancia decisoria, cuyo funcionamiento se sujetará a las siguientes reglas:

5.1 SESIONES

1. Sesionará en las oficinas de **PROSPERIDAD SOCIAL** de manera presencial, salvo que el (la) Ordenador(a) del Gasto o el(la) subdirector(a) de Programas y Proyectos de **PROSPERIDAD SOCIAL** autoricen la modalidad virtual u otra ubicación.
2. La secretaría técnica del comité la adelantará LA FIDUCIARIA y remitirá las respectivas actas dentro de los 5 días hábiles posteriores a su celebración.
3. Sesionará bimestralmente de manera ordinaria, sin embargo, de requerirse podrá hacerlo de manera extraordinaria.
4. La citación del comité la realizará LA FIDUCIARIA mediante correo electrónico dirigido al (a la) Ordenador(a) del Gasto, al (a la) subdirector(a) de Programas y Proyectos, al (a la) director(a) de Infraestructura Social y Hábitat y al (a la) Supervisor(a) del convenio interadministrativo de PROSPERIDAD SOCIAL y al representante legal principal del GERENTE o quien este designe.

5.2 . PARTICIPANTES

Para constituir el quorum deliberatorio y/o decisorio del comité deberán asistir:

POR PROSPERIDAD SOCIAL:

1. El (la) Ordenador(a) del Gasto o el(la) subdirector(a) de Programas y Proyectos de **PROSPERIDAD SOCIAL** o quien este designe, quienes contarán con voz y voto.
2. El (la) director(a) de Infraestructura Social y Hábitat o quien este designe, quien contará con voz y voto.

3. El (la) Supervisor(a) del convenio interadministrativo de PROSPERIDAD

SOCIAL quien contará con voz, pero no con voto.

POR LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS

1. El representante legal principal o quien este designe, quien contará con voz, y voto.
2. El (la) Gestor(a) de proyectos del convenio interadministrativo, quien contará con voz, pero no con voto.

POR LA FIDUCIARIA:

1. El representante legal principal o quien este designe, quien contará con voz, pero no con voto.

5.3 FUNCIONES

1. El comité aprobará el manual operativo del contrato de fiducia, previamente presentado por la gerencia.
2. El comité aprobará e instruirá los pagos a realizar en marco del convenio interadministrativo, previa acreditación de sus condiciones para el pago.
3. El comité aprobará e instruirá las modificaciones al contrato de fiducia. **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** tramitará la respectiva modificación contractual.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dentro de los regímenes especiales en materia de contratación existentes al interior del Departamento Administrativo para la **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentra el **FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ –FIP**-, creado por el artículo 8 de la Ley 487 de 1998.

En materia contractual está previsto que los convenios que se celebren en relación con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de estos se regirán por las reglas del derecho privado.

Siguiendo los anteriores lineamientos, el Decreto 1813 de 2000 reafirma la naturaleza jurídica del Fondo de Inversión para la Paz - FIP, al establecer que es una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, que se administra como un sistema separado de cuentas y que para todos sus efectos los convenios que se celebren para su funcionamiento, manejo de recursos o para la ejecución o inversión de los mismos, se regirá por las reglas de derecho privado, sin perjuicio del deber de selección objetiva de los contratistas y del ejercicio del control por parte de las autoridades competentes del comportamiento de los servidores públicos que hayan intervenido en la celebración y ejecución de los convenios.

En virtud de lo antes citado, esta contratación estará sujeta a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen, adicionen o subroguen.

Por otra parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que:

"[l]as entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo…".

El artículo 3 de la Ley 89 de 1890 establece sobre la *organización de Cabildos indígenas* que "*En todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño Cabildo nombrado por éstos conforme á sus costumbres. (…).", el cual tendrá funciones sobre el gobierno económico de dicha organización de acuerdo con los usos y estatutos particulares de la respectiva comunidad.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de 1989 de la OIT, los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas, garantizar el respeto de su integridad, para cuyo efecto, se deben adoptar medidas que aseguren a los miembros de tales pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones, propendiendo por la eliminación de diferencias sociales.

Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 en su numeral 1 denomina como entidades estatales a las siguientes: *"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios,* ***los territorios indígenas*** *y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."*

El artículo 2.14.7.1.2 del Decreto 1071 de 2015 define los Cabildos indígenas como *"(…) una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad."*

Así mismo, la referida norma define la Comunidad o parcialidad indígena como "(…) *el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas*

normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes."

Por su parte, el artículo 2.14.7.5.1. del mencionado Decreto 1071 de 2015 señala que *"Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada".*

Ahora bien, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Autónomo 1088 de 1993, "Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas", los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, pueden conformar asociaciones, las cuales "(...) son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa", cuyo objeto es "(...) el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas."

De acuerdo con el artículo 3 del mencionado Decreto 1088 de 1993 para el desarrollo de su objeto misional las asociaciones de cabildos o autoridades tradicionales indígenas pueden **i)** Adelantar actividades de carácter industrial y comercial; y **ii) "**Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes."

El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales podrán suscribir "*Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria señalado en la ley o en sus reglamentos".*

El artículo 6 de la Ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios con los Cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales indígenas. Así mismo, de acuerdo con el literal l) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden celebrar directamente convenios o convenios *" (...) con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."*

La parte considerativa del Decreto 252 de 2022 "*Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993"* señala que, de acuerdo con los preceptos constitucionales, las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los

distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo convenio social, propiciar la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y garantiza el cuidado de la casa común.

Por su parte el literal L) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, establece que las entidades estatales podrán celebrar directamente convenios o convenios *"(...) con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.* ***En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte****, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial*."

A su vez, el acápite 3 del numeral 3.2.5 del capítulo II del Manual de Contratación y Supervisión de **PROSPERIDAD SOCIAL** establece que es procedente acudir a una contratación directa conforme a la modalidad de Convenio o convenio Interadministrativo, y a su vez verificada la idoneidad, y experiencia del proveedor.

En ese orden, atendiendo lo establecido en el Decreto 1179 de 1994, "por el cual se crea la Corporación para la reconstrucción de la cuenca del rio Páez y zonas aledañas, y lo expuesto en el artículo 11 "**ARTÍCULO 11.** Para efectos de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre la Corporación se entenderán celebrados por razón de urgencia manifiesta, sin que sea necesario declaratoria expresa en tal sentido".

En igual sentido el parágrafo del artículo 6 de la ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007" indica que:

"**PARÁGRAFO**. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del RIO Páez y Zonas Aledañas Nasa KiWe, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades-étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila."

Teniendo en cuenta lo anterior **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia establecidas para el desarrollo del presente convenio solidario.

7. Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad.

Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades. Estos temas serán consignados en el documento denominado "Anexo Técnico para el Intercambio y Confidencialidad en el manejo de la Información", que será parte constitutiva del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

8. Indemnidad

Tanto Prosperidad Social como el (la Entidad) se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio.

9. Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y **PROSPERIDAD SOCIAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como, de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo.

Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROSPERIDAD SOCIAL el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso).

El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia a las dependencias responsables de la Contratación de cada parte, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo.

Las dependencias responsables de los temas de contratación en cada parte citarán, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo – a los Supervisores(as), quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.

10. Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para la operación de los convenios

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) reuniones de seguimiento para instar a la autoridad o Corporación a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos.

11. Identificación del contrato a celebrar

Convenio Interadministrativo.

12. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será de nueve (9) meses.

13. Suspensión

El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Cuando las partes de común acuerdo lo consideran pertinente.
3. Cuando se detecte y pruebe cualquier falla a los aspectos de seguridad de la información.

La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las **PARTES**. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

14. Terminación

El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:

1) Por expiración del plazo pactado.
2) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad.
3) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
4) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
5) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.
6) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.
7) Por el incumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de alguna de las partes.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** dejando constancia de ello en acta suscrita entre las partes.

15. Garantías.

LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – "PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"** identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes realizados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y diez (10) meses más y hasta su liquidacion.

b) **Calidad del servicio**, que cubra al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. El monto de este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** garantiza que: Los amparos que se obliga a contratar se mantendrán vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio y su liquidación, so pena de que se configure una de las causales de resolución automática del convenio.

Adicionalmente también garantiza que en caso de que el convenio se adicione, suspenda o modifique o en cualquier otro evento que implique modificación del riesgo asumido en los respectivos convenios de seguro, respectivamente se mantendrá vigente la garantía de modo que comprenda la modificación del riesgo. En consecuencia, la ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL se obliga a notificar inmediatamente dicha modificación a la aseguradora y a obtener la cobertura de los riesgos modificados. En el evento en que la cobertura de las garantías llegare a disminuirse las reconstituirá nuevamente hasta el monto previsto en el convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que ni los límites mínimos, ni los valores reales de las pólizas exigidas en el convenio, limitan o reducen la responsabilidad u obligaciones de **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** y que todo deducible originado por las pólizas será asumido en su totalidad por **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS**

PARÁGRAFO TERCERO: LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS deberá constituir las garantías exigidas en el convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este; dentro del mismo plazo contado a partir del momento del recibo de los bienes; **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** se obliga a entregar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP dentro del plazo señalado el original de las pólizas junto con las condiciones generales de las mismas y la constancia de pago de las primas respectivas.

PARÁGRAFO CUARTO: LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS garantizará que las garantías exigidas a (los) contratistas derivados tengan como beneficiario de igual manera al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.

16. Cesión

Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.

17. Valor estimado del contrato

El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** cuenta con un valor total compuesto por los recursos en dinero que aportará **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, más el valor de la contrapartida que aportará **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS**, y será hasta por la suma de **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS. ($7.156.736.514),** incluidos todos los impuestos, y está discriminado de la siguiente manera:

- **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS. ($6.364.069.332),** incluidos todos los impuestos y costos requeridos para cubrir el valor de las obras, correspondientes a aportes de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.

- LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS, aportará la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($86.327.830)**" Los estudios preliminares consisten en los estudios y diseños (Geotecnia, Topografía, Diseño Geométrico, Estudio de Tránsito, Diseño de pavimentos, diseño de Señalización, Presupuesto, Cronograma, entre otros) que se han presentado para la maduración de los proyectos, y de los cuales se extractaron los valores de obra para cada proyecto, indicados anteriormente.

  La interventoría social será contratada por **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 683.489.352)** correspondientes a aportes de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** y supervisada directamente por Prosperidad Social,

  El valor administración encargo Fiduciario se estimó en **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($22.850.000),** correspondientes a aportes de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.

18. CONSTITUCIÓN DE ENCARGO FIDUCIARIO O FIDUCIA PÚBLICA:

Para la administración y ejecución de los recursos transferidos por **PROSPERIDAD SOCIAL** a **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** en cumplimiento de los productos pactados en la forma de pago del convenio interadministrativo a celebrar, se realizará por parte de **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS**, a través de un contrato de fiducia mercantil con una sociedad

fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano, con la finalidad de que le constituya un Patrimonio Autónomo que tenga como fuente los recursos que recibe con la celebración del contrato, así como para que se encargue de actuar como vocera y administradora de dicho patrimonio.

Así las cosas, la administración de la totalidad de los recursos entregados por PROSPERIDAD SOCIAL a **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** se realizará a través del señalado FIDEICOMISO MERCANTIL que determinará la transferencia del derecho de dominio de los recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO constituido para tal fin, y su giro directo por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, escenario en el que instruirá el marco de inversión de los recursos y de paso el control de la ejecución de la respectiva partida presupuestal conforme lo prevén las normas vigentes del presupuesto.

En el marco del negocio fiduciario que constituya **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS**, se elaborará un manual operativo denominado “Manual Operativo del PA”, en el cual se constituirán los órganos colegiados requeridos.

En virtud del régimen del Código de Comercio aplicable, las normas de la oferta y demás disposiciones de este Código, se aplicarán teniendo en cuenta el “Manual Operativo” que se acordará entre las partes. En consecuencia, los bienes de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por éste para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del contrato, pues está constituida para un fin especial y solo podrá usarse en el objeto para el cual fue constituido y se establece en condición de beneficiario a PROSPERIDAD SOCIAL.

Para la ejecución de los servicios descritos en el presente documento, se plantea una estructura operativa de acuerdo con el siguiente esquema:

1. Suscripción de un convenio Interadministrativo entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS**.

2. **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS**. constituirá un patrimonio autónomo cuya fuente serán los recursos entregados de PROSPERIDAD SOCIAL a **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS**. razón por la cual el fideicomitente será **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** y la fiduciaria contratada se encargará de ser la vocera y administradora de dicho patrimonio.

3. El PATRIMONIO AUTÓNOMO contará con los órganos colegiados que determinen las partes.

El Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO constituido por **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS** define el alcance del funcionamiento de los órganos colegiados y se enmarca en las características principales descritas en los presentes "Estudios Previos", que podrán ser ajustadas al momento de la concertación del Manual Operativo, entre las partes.

a. FORMA DE DESEMBOLSO.

Los aportes serán desembolsados al Patrimonio Autónomo por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL de la siguiente manera:

SIETE MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS. ($7.070.408.684), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalente al 100% del valor total del aporte de **PROSPERIDAD SOCIAL** – FIP al convenio interadministrativo, el cual incluye, valor de obras, interventoría social y administración del encargo fiduciario.

Los recursos antes indicados serán desembolsados al Patrimonio Autónomo a nombre del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL** una vez suscrito el convenio y cumplidos los requisitos de ejecución y dado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. Aprobación de las garantías.
ii. Presentación del cronograma de ejecución del convenio.
iii. La aprobación por parte de Prosperidad Social del manual operativo del contrato fiduciario.
iv. Constitución del Patrimonio Autónomo.
v. La no objeción por parte de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP al manual operativo o procedimiento para pagos del ESQUEMA FIDUCIARIO.

Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizado PAC de PROSPERIDAD SOCIAL y en todo caso la obligación de giro empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la solicitud sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos y en forma correcta, situación que sabe y acepta **LA CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS.**

Si a juicio del Supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP la utilización de los recursos entregados no se ajusta a lo acordado en el presente convenio, ni al objeto de este, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, PROSPERIDAD SOCIAL - FIP podrá exigir a la fiduciaria contratada por LA CORPORACION, Su restitución inmediata, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes

NOTA 1: En el esquema fiduciario (encargo fiduciario o fiducia pública) a contratar por LA CORPORACION se mantendrán los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que ésta maneje.

NOTA 2: Si los documentos requeridos para el desembolso están incompletos o no cumplen los requisitos, el tiempo para realizar el desembolso empezará a contarse desde el momento que se aporte el último documento.

NOTA 3: El desembolso está supeditado a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, éste queda supeditado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: Reajuste al peso: **LA CORPORACION** con la suscripción del Convenio, acepta que en el evento en que el valor total a desembolsar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Convenio.

NOTA 5: Al finalizar el convenio el supervisor solamente aprobará, para su legalización, los gastos de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas, y que hayan sido debidamente ejecutadas por **LA CORPORACION** en el marco del convenio.

NOTA 6: Al finalizar el convenio, para su legalización, **LA CORPORACION** deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución del convenio, lo cual a su vez deberá ser validado por el supervisor.

NOTA 7: Los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados en cumplimiento del objeto y actividades del convenio, realizadas dentro del término duración de éste y de conformidad con el presupuesto aprobado por las partes.

NOTA 8: En caso de presentarse alguna variación en la ejecución de las actividades programadas y en lo valores presupuestados, los gastos que esto conlleve y ajustes que sea necesario efectuar, deberán ser autorizados previamente por el Comité Técnico del convenio, el cual deberá tener en cuenta que las variaciones que se autoricen deben estar directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio y deben estar supeditadas a disponibilidad presupuestal y a las modificaciones contractuales a que haya lugar; no obstante, si la(s) variación(es) en mención no conlleva(n) la modificación del valor del convenio ni la modificación del valor de los aportes de las partes, no se requerirá la suscripción de otrosí sino que deberán ser autorizadas previamente por el Comité Técnico y deberán constar por escrito. En todo caso el supervisor del convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar, que no se encuentran debidamente autorizadas, quien no podrá autorizar la disminución o eliminación de actividades.

NOTA 9: El desembolso será efectuado en pesos colombianos, al esquema fiduciario constituido por **LA CORPORACION** para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.

19. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA

LA CORPORACION establecerá los siguientes porcentajes como hitos en la forma de pago del contrato de obra que resulte:

a. Un primer pago que corresponda al 20% del valor total del contrato de obra contra el 30% de avance de obra, previo aval de la Interventoría designada por **LA CORPORACION**, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio.

b. Un segundo pago que corresponda al 50% del valor total contrato contra el 60% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por LA CORPORACION, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio.

c. Un tercer pago que corresponda al 70% del valor total del contrato contra el 80% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por LA CORPORACION, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio.

d. Un cuarto pago que corresponda al 90% del valor total del contrato de obra contra el 100% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por LA CORPORACION, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio.

e. Un quinto y último pago correspondiente al valor total del contrato de obra contra acta de liquidación de este, previo aval de la Interventoría designada por LA CORPORACION, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el presente Convenio.

PARAGRAFO: El comité fiduciario verificará el cumplimiento de los hitos correspondientes y emitirá la respectiva autorización para el pago.

a. REMANENTES.

Para atender aquellos gastos que puedan presentarse durante la ejecución de los proyectos sin que se tenga certeza de su ocurrencia y valor, y con miras a no afectar la financiación de ninguno de los proyectos, se podrá disponer de los remantes los cuales corresponden a la diferencia entre el valor real de los proyectos y el valor estimado de los mismos. La instrucción de gastos con cargo a los remanentes quedará reglamentado en el Manual Operativo.

b. RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Los rendimientos financieros generados por el patrimonio autónomo son propiedad de Prosperidad Social y deberán ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional en los términos que establezca la normatividad aplicable.

20. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

PROSPERIDAD SOCIAL no efectuará deducciones al desembolso de sus aportes, considerando que no son ingresos para la CORPORACIÓN, sino que corresponden a ingresos para terceros; en consecuencia, la CORPORACIÓN pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Convenio, teniendo en cuenta que estos están integrados dentro de la estructura de costos del proyecto y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Con los aportes de PROSPERIDAD SOCIAL en ningún caso se asumirán impuestos que estén a cargo de las personas naturales y jurídicas que se contraten para la ejecución de las actividades del convenio, como son: Industria y Comercio, Estampillas, Retención en la Fuente, entre otros, dado que corresponden a obligaciones tributarias de dichos terceros.

NOTA: Es responsabilidad de la CORPORACIÓN informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones tributarias, adjuntando los respectivos soportes:

- Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del convenio.
- No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del convenio.

21. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para la vigencia 2025, por la suma de **SIETE MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 7.070.408.684)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 21925 de 2025, expedido por la Subdirección Financiera. Rubro C-4103-1500-28-201020-4103016- 03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL.

22. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio interadministrativo será ejercida por la Dirección de Infraestructura Social y hábitat y las Direcciones Territoriales de Cauca y Huila o quien designe el funcionario competente de **PROSPERIDAD SOCIAL.** Los supervisores estarán sujeto a los dispuesto en el manual de contratación y supervisión de la entidad, la ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas aplicables sobre la materia

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002 y las normas que las modifiquen, reemplacen o adiciones, la Ley 1952 de 2.019 para cuya vigencia se observará su artículo 164 “Vigencia y derogatoria”, la Ley 1474 de 2011, y

las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

23. PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el **(La Entidad)**, suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado o los representantes dentro del Comité Coordinador conformado en desarrollo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.

24. Fundamentos jurídicos o causal que invoca para contratar directamente

El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se rige en su celebración, ejecución, y demás efectos pertinentes por lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y los artículos 3, 5, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 que establecen que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentran a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Como bien se extrae del artículo antes reseñado se contemplan dos eventos a saber:

1. Conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro
2. Celebración de convenios interadministrativos de cooperación

Para este caso, se acogerá el segundo evento que hace referencia a los convenios interadministrativos que celebran las entidades estatales con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, que es la forma reiterada de relacionarse entre entidades públicas, y que por naturaleza del convenio requiere que de acuerdo con los objetivos y la naturaleza de la cooperación, a saber, técnica o administrativa, las partes se obliguen a hacer ciertas actividades a fin de lograr aunar de forma efectiva esfuerzos para la consecución o el cumplimiento de las funciones administrativas que pretenden asumir.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 17 de 2025 se establece que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en el artículo 5. Numerales 3.

Coordinar y proponer directrices a las entidades del Orden Nacional para la intervención de las poblaciones focalizadas por el Departamento, en el ámbito de las competencias de cada una de aquellas y 4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida. Esta función se enmarca en la articulación que realizamos con los aliados del nivel nacional y territorial con quienes formalizamos, a través de planes de trabajo, protocolos de articulación o cadenas de entrega, temas relacionados con la focalización de la población y gestión de oferta social dirigida a la atención de población pobre y pobre extrema que atiende Prosperidad Social.

Aunado a lo anterior, las partes expresan su conformidad en celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRAVIVO** del que trata el presente documento, en atención a las siguientes normas:

1) El artículo 113 de la Constitución Política establece el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado.

2) Ley 489 de 1998 establece: **"Artículo 6º.- Principio de coordinación.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". "**(...) Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

3) El numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

4) De igual manera, el artículo 232 de la Ley 1450 de 2011 establece que los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, procederán a identificar, racionalizar y simplificar, los procesos, procedimientos, trámites y servicios internos, con el propósito de eliminar la duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las organizaciones.

5) La Ley 962 de 2005 establece que será permitido el intercambio de información entre distintas entidades oficiales, en aplicación del principio de colaboración.

6) El Decreto 235 de 2010, modificado por el Decreto 2280 de 2010, establece que, para efectos de formalizar el intercambio de información, de manera ágil, oportuna y confiable, las entidades públicas o los particulares encargados de una función administrativa podrán emplear el mecanismo que consideren idóneo para el efecto, tales como cronograma de entrega, plan de trabajo, protocolo o convenio, entre otros.

7) La Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012 establecieron las disposiciones generales para la protección de datos personales de todas las personas que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

8) El artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular de la información cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

9) Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

10) El pacto por la equidad propone una política social moderna basada en el desarrollo social que contribuya a buscar "*la igualdad de oportunidades para todos, por medio de una política social moderna orientada a lograr la inclusión social y la inclusión productiva de los colombianos, y que se centra en las familias como los principales vehículos para la construcción de lazos de solidaridad y de tejido social*."

11) El artículo 10 del Decreto Ley 2106 de 2019 establece que el uso y reutilización de la información que repose en bases de datos o sistemas de información que se encuentren integrados en el servicio ciudadano digital de interoperabilidad, se deberá efectuar bajo los principios y reglas de protección de datos personales y conforme a los protocolos de clasificación, reserva y protección de datos que deberán seguir las entidades para su uso, para tal efecto, no se requerirá la suscripción de acuerdos, convenios o contratos interadministrativos.

25. Liquidación

El presente convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho (8) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del convenio, se seguirá lo consignado en la circular No. 12 de 2019 emitida por Prosperidad Social, o la norma que lo sustituya, y demás procedimientos internos de Prosperidad Social.

26. LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES CONTRACTUALES

Las actividades se desarrollarán en el departamento del Cauca en los municipios de Toribio, Jámbalo, Corinto, Silvia, Totoró, Paéz, Caloto, Caldono, y en el departamento del Huila en el municipio de La Plata. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar para el Departamento para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en la Carrera 7 N° 32-12, teléfono 5142060 y para la Corporación, en la calle 12B No. 8-38 mezanine edificio Camargo, en la ciudad de Bogotá, teléfono o, (+57) 601 2427400 Ext. 2200.

27. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión

28. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán consultarse en las oficinas del Grupo de Gestión Contractual, Oficina de Contratación, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, sede central, Carrera 7 N° 27-18.

29. Lista de documentos anexos

Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los siguientes formatos, para el respectivo trámite contractual:

1. Anexo Técnico de intercambio de información entre la corporación y Prosperidad Social. anexo técnico
2. Matriz de riesgo
3. Análisis del sector

Cordialmente,

PAOLA MARIA MIRANDA MORALES
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT - DIH

Elaboró: Glenda Aguirre Mejía - Profesional especializado DIH

Elaboró: Luis Miguel Castrillon – Profesional especializado DIH LMC

Revisó: Wilson Santiago Casas – Coordinador SAG - DIH. Wilson Santiago Casas